

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII	Salta, 11 de Enero de 2001	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA
EDICIÓN DE 36 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.063

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 3.383 del 26/12/00 - Decreto N° 422/00. Modificatoria. Estructuras Orgánicas y Funcional de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social	165
S.G.G. N° 3.384 del 26/12/00 - Decreto N° 422/00. Modificatoria.	166
S.G.G. N° 3.385 del 26/12/00 - Decreto N° 4.360/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia del Hogar de Ancianos "Josefina Ana Vaca"	167
S.G.G. N° 3.386 del 26/12/00 - Decreto N° 4.358/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia de la Guardería "La Sagrada Familia", El Carril	167
S.G.G. N° 3.387 del 26/12/00 - Decreto N° 4.355/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia de la Guardería "Santa Rosa". Colonia Santa Rosa.....	168
S.G.G. N° 3.388 del 26/12/00 - Decreto N° 4.351/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia de la Guardería "Eva Perón"	169
S.G.G. N° 3.389 del 26/12/00 - Decreto N° 4.359/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia del Hogar "Vivir".....	169
S.G.G. N° 3.390 del 26/12/00 - Decreto N° 4.353/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia de la Guardería "San Cayetano"	170
S.G.G. N° 3.391 del 26/12/00 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	171
S.G.G. N° 3.392 del 26/12/00 - Decreto N° 4.362/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia del Instituto "Dr. Luis Linares"	171
S.G.G. N° 3.393 del 26/12/00 - Decreto N° 4.590/99. Ampliatoria de Anexo III. Convenio de Transferencia de la Guardería "Amílcar Longarini"	172
M.S.P. N° 3.394 del 26/12/00 - Subsidio	172
M.P.E. N° 3.399 del 26/12/00 - Contrato de locación de servicios.....	173
S.G.G. N° 3.400 del 26/12/00 - Declara de Interés Provincial la "XIX Feria Artesanal" de la localidad de San Carlos	173
S.G.G. N° 3.401 del 26/12/00 - Declara de Interés Provincial el "1er. Campeonato Internacional de Fútbol Infantil"	174
S.G.G. N° 3.402 del 26/12/00 - Declara de Interés Provincial el "Proyecto Basural Ecológico, Planta de Tratamiento y Recuperación de Residuos"	174
S.G.G. N° 3.407 del 26/12/00 - Convenio de Cooperación: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Gobierno de la provincia de Salta y UNICEF.....	175
M.S.P. N° 3.409 del 26/12/00 - Declara de Interés Provincial al Plan Nacional para reducción de Mortalidad Infantil y Materna.....	175
S.G.G. N° 3.410 del 26/12/00 - Declara de Interés Provincial al "Programa que Realiza el Comité de Asistencia Interdisciplinaria al Niño Maltratado"	176
M.P.E. N° 3.412 del 26/12/00 - Aceptación de renuncia de la Cra. Blanca Virginia Berman y designación del C.P.N. Gerardo Nelson Posadas al cargo de Síndico Titular de EN.J.A.S.A.....	176
M. Ha. N° 3.414 del 26/12/00 - Reestructuración presupuestaria.....	176
S.G.G. N° 3.425 del 26/12/00 - Designación de personal en la Policía de la Pcia. en el grado de Oficial Sub-Ayudante	177
S.G.G. N° 3.426 del 26/12/00 - Convenio: Gobierno de la provincia de Salta y EDESA S.A.....	179
S.G.G. N° 3.427 del 26/12/00 - Contrato de locación de servicios	180
S.G.G. N° 3.428 del 26/12/00 - Contrato de locación de servicios	180

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

M. Ha. Nº 3.395 del 26/12/00 - Rechaza recurso de reconsideración.....	180
M. Ha. Nº 3.396 del 26/12/00 - Rechaza recurso de reconsideración.....	181
S.G.G. Nº 3.397 del 26/12/00 - Rechaza recurso de revocatoria	181
S.G.G. Nº 3.398 del 26/12/00 - Rechaza recurso de reconsideración.....	181
S.G.G. Nº 3.403 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario por servicios prestados	181
M.S.P. Nº 3.404 del 26/12/00 - Reconocimiento de nivel	181
S.G.G. Nº 3.405 del 26/12/00 - Decreto Nº 268/95. Modificatoria	181
S.G.G. Nº 3.406 del 26/12/00 - Asignación interina de funciones	181
S.G.G. Nº 3.408 del 26/12/00 - Hace lugar recurso de revocatoria	182
M. Ha. Nº 3.411 del 26/12/00 - Transferencia presupuestaria	182
M.S.P. Nº 3.413 del 26/12/00 - Cesantía de personal	183
S.G.G. Nº 3.415 del 26/12/00 - Cesantía de personal	183
M. Ha. Nº 3.416 del 26/12/00 - Incorporación presupuestaria.....	183
S.G.G. Nº 3.417 del 26/12/00 - Rechaza recurso jerárquico.....	184
M.I.S.P. Nº 3.418 del 26/12/00 - Rechaza recurso jerárquico	184
S.G.G. Nº 3.419 del 26/12/00 - Pago de diferencia de haberes.....	184
S.G.G. Nº 3.420 del 26/12/00 - Rechaza recurso jerárquico.....	184
M.S.P. Nº 3.421 del 26/12/00 - Rechaza reclamo	184
S.G.G. Nº 3.422 del 26/12/00 - Rechaza recurso de reconsideración.....	184
S.G.G. Nº 3.423 del 26/12/00 - Rechaza recurso jerárquico.....	185
S.G.G. Nº 3.424 del 26/12/00 - Designación de personal en cargo vacante. Dcto. Nº 1.178/96.....	185
S.G.G. Nº 3.429 del 26/12/00 - Designación de personal en cargo vacante. Dcto. Nº 1.178/96.....	185

EDICTOS DE MINAS

Nº 409 - Burruyaco XI - Expte. Nº 17.097.....	185
Nº 213 - Isla - Expte. Nº 16.573	186

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 408 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III (Córdoba) Nº 02/01	186
Nº 407 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III (Córdoba) Nº 01/01	186
Nº 400 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos Nº 01/01	187

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 405 - Numbela Villaroel, Luis - Expte. Nº C-57.642/00.....	187
Nº 392 - Palermo, Josefa Nelda Emma - Expte. Nº C-60.669/00	187

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 388 - Pérez, Raúl Francisco - Expte. Nº C-23.751/98.....	187
---	-----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 376 - Correa, Víctor Hugo y/o Panadería La Princesa - Expte. Nº 006.887/00.....	188
--	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

N° 389 - MASVENTAS S.A. Compañía Financiera, para el día 27/01/01	188
N° 386 - Ing. Alonso Crespo S.A., para el día 26/01/01	188

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 410 - Del día 10/01/2001	189
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.383

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Expte. N° 45.147/2000 - código 152.

VISTO el Decreto N° 422/2000; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo, se aprueban las Estructuras Orgánicas y Funcional, correspondiente a las Unidades de Organización de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que a fin de lograr un adecuado funcionamiento del Subprograma Rendición de Cuentas, dependiente de la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría del rubro y en virtud de las diversas actividades que se desarrollan en el mismo, se hace necesario contar con un Area Cuentas Especiales - Nivel División, en dicho Subprograma.

Que a efectos de concretar la creación de dicha Area, se gestiona se suprima la Función Jerárquica II de la Secuencia 126, Función 21, Supervisor Profesional, Agrupamiento P de la Gerencia de Control y Gestión, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, asignada por Decreto N° 422/2000 al ingeniero Oscar Aníbal Orellana, creando en su reemplazo una Función Jerárquica V, Jefe de

División Obras y Servicios, dependiente de la citada Gerencia, en la que será incorporado el nombrado, por lo que no se transgreden las disposiciones del Decreto N° 515/2000.

Que con la modificación señalada, resulta factible la creación de una Función Jerárquica VI, Jefe de División Cuentas Especiales, en la que será incorporada la señora Griselda Isabel Torres de Castillo, con vigencia al 01 de diciembre de 2000, de conformidad con las disposiciones del Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96, Titular Provisorio.

Que se debe dejar establecido que los señores Oscar Aníbal Orellana y Griselda Isabel Torres de Castillo, retendrán sus cargos de Agrupamiento P, Subgrupo 2, Nivel 4, y Agrupamiento A, Subgrupo 2, Nivel 6, respectivamente.

Que atento la providencia obrante de fs. 15, lo dictaminado por el Departamento Jurídico (Ds. N°s. 622/2000 y 737/2000), lo informado por el Programa Personal y la intervención de la Gerencia de Control y Gestión de la Coordinación General de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la Dirección General de Organización, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de diciembre de 2000, modifícanse y ampliánse las Estructuras Orgánicas y Funcional de la Secretaría de la

Gobernación de Desarrollo Social, aprobadas por Decreto N° 422/2000, de acuerdo al anexo que forma parte del presente decreto, suprimiendo de la Planta y Cobertura de Cargos de la misma, Unidad de Organización 01, una Función Jerárquica II de la Secuencia 126, Función 21, Supervisor Profesional de la Gerencia de Control y Gestión, dependiente de la referida Secretaría, asignada por el citado decreto al ingeniero Oscar Aníbal Orellana, D.N.I. N° 13.835.373, creando en su reemplazo, en la misma Unidad de Organización, una Función Jerárquica V, Jefe de División Obras y Servicios, Agrupamiento P, de la citada Gerencia, e incorporarse en ella al referido agente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96, Titular Provisorio.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de diciembre de 2000, crease en la Unidad de Organización 01, una Función Jerárquica VI, Jefe de División Cuentas Especiales, Agrupamiento A, del Subprograma Rendición de Cuentas, dependiente del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 3° - Con igual vigencia, incorporase en la Función Jerárquica creada por el artículo anterior, a la señora Griselda Isabel Torres de Castillo, D.N.I. N° 5.747.634, de conformidad con las disposiciones del Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96, Titular Provisorio.

Art. 4° - Déjase establecido que los agentes Oscar Aníbal Orellana y Griselda Isabel Torres de Castillo, retienen su cargo base en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, conforme al siguiente detalle:

Oscar Aníbal Orellana, D.N.I. N° 13.835.373, Secuencia 127, Cargo 106, Agrupamiento P, Subgrupo 2, Nivel 4, Profesional de la Gerencia de Control y Gestión.

Griselda Isabel Torres de Castillo, D.N.I. N° 5.747.634, Secuencia 150, Cargo 125, Agrupamiento A, Subgrupo 2, Nivel 6, Administrativo del Subprograma Rendición de Cuentas de la Gerencia de Control y Gestión.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

VER ANEXO

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.384

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 43.681/2000 - código 152.

VISTO el Decreto N° 422/2000, mediante el cual se aprueban las Estructuras y Plantas de Cargos de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y sus dependencias; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado instrumento, se incluye el Subprograma Familia en Riesgo, con dependencia del Programa Prevención y Asistencia a la Familia en Riesgo de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

Que resulta necesario dotar al referido Subprograma de una denominación acorde a las acciones que se desarrollan en el Area Discapacidad, a fin de lograr una mejor identificación con dicha área.

Que la presente modificación no significa mayor costo alguno, ni incremento de cargos respecto del aprobado por Decreto N° 422/2000.

Que atento la providencia obrante de fs. 8 vuelta, la intervención de la Dirección General de Organización y de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 530/2000) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente decreto, modifícase la denominación del Subprograma Familia en Riesgo, aprobado por Decreto N° 422/2000, correspondiendo el nombre de Subprograma de Discapacidad, dependiente del Programa Prevención y Asistencia a la Familia en Riesgo, de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2° - El Subprograma de Discapacidad, mantendrá su nivel jerárquico y la Planta de Cargos y Cobertura aprobada por Decreto N° 422/2000 y sus modificatorios.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.385

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 4.102/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.360/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia del Hogar de Ancianos "Josefina Ana Vaca", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Coronel Moldes.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 002/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.360/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 545/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de

la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.360, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de un mil quinientos dos pesos con ochenta y dos centavos (\$ 1.502,82) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.386

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 3.002/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.358/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia de la Guardería "La Sagrada Familia", de la localidad de El Carril, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de El Carril.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 001/99, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo

III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.358/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 539/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.358, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 562,65) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.387

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Expte. N° 4.094/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.355/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia de la Guardería

"Santa Rosa", de la localidad de Colonia Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Colonia Santa Rosa.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 001/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.355/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 540/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.355, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de setecientos cinco pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 705,43) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.388

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 4.091/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.351/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia de la Guardería "Eva Perón", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Rosario de la Frontera.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 2.140/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.351/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 546/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.351, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio

y diciembre, asciende a la suma de un mil quinientos veinte pesos con noventa y siete centavos (\$ 1.520,97) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.389

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 4.095/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.359/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia del Hogar "Vivir", de la localidad de Colonia Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Colonia Santa Rosa.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 007/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.359/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 541/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.359, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de trescientos setenta y cinco pesos con diez centavos (\$ 375,10) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.390

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 4.099/2000 - código 153 (corresponde I).

VISTO el Decreto N° 4.353/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia de la Guardería "San Cayetano", de la localidad de Vaqueros, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la

Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Vaqueros.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° Ad Ref. 194/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.353/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 537/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.353, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de un mil sesenta pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 1.060,57) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.391

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO los Decretos N°s. 1.111/96, 834/98, 4.409/98 y 423/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se aprueba y prorroga el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la provincia de Salta y el C.P.N. Luis Costa Lamberto, a los efectos de que preste servicio como Asesor Administrativo - Contable del señor Secretario de la Gobernación de Seguridad.

Que en virtud de la tarea encomendada al citado profesional, fue celebrada entre las partes la Addenda por la cual se amplía los alcances de la Cláusula Quinta del Convenio Original estableciendo que en los casos en que se requiera el desplazamiento del prestador a más de 50 Km. de la ciudad de Salta se le proveerá el traslado y reconocerá los gastos equivalentes a la escala fijada en el Decreto N° 1.579/98, Grupo C o el instrumento que en el futuro lo reemplace con oportuna rendición de cuentas.

Que por no haber desaparecido las causas que originaron el dictado del citado Acuerdo, es necesario dictar el instrumento legal pertinente de prórroga.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado entre la provincia de Salta y el C.P.N. Luis Costa Lamberto, D.N.I. N° 10.451.782, aprobado originariamente por Decreto N° 1.111/96 y sucesivas prórrogas, a partir del 01 de enero de 2001 y por el término de un año.

Art. 2° - Apruébase la Addenda suscripta entre el Gobierno de la provincia de Salta y el C.P.N. Luis Costa Lamberto, D.N.I. N° 10.451.782, por la cual se amplía la cláusula Quinta del Contrato aprobado por Decreto N° 1.111/96, la que como anexo forma parte de la presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01,

Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Ejercicio 2001.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.392

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 4.101/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.362/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia del Instituto "Dr. Luis Linares", de la localidad de La Caldera, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de La Caldera.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 263/99, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.362/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 538/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.362, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de cuatro mil ciento veintinueve pesos con setenta y tres centavos (\$ 4.129,73) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.393

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 4.098/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto N° 4.590/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia de la Guardería "Amílcar Longarini", de la localidad de Embarcación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Embarcación.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal N° 008/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los servicios, a través de la transferencia de fondos

cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto N° 4.590/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. N° 542/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Anexo III del Decreto N° 4.590, de fecha 03 de diciembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de un mil seiscientos veinticuatro pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 1.624,43) para cada semestre.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.394

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 3.125 A/00 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, para el pago de sillas de ruedas Standar.

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro, informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección de Administración del citado Ministerio, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 3.420,00 (Pesos tres mil cuatrocientos veinte), para la compra de sillas de ruedas Standar, destinadas a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.399

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 143-08.857/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúllica y el Dr. Luis Mariano Arce, D.N.I. N° 21.310.113; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación es una continuidad de la aprobada por Decreto N° 1.642/00 y se encuentran

probadas las estrictas razones de servicio necesarias para continuar con la contratación del profesional mencionado.

Que la Contratación de referencia tiene su encuadre legal en el Artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Que se ha verificado la imposibilidad de cumplir con el objeto de la contratación, con el servicio de técnicos y/o profesionales que revisten en los cuadros de la entidad contratante o en el resto de la administración.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiere.

Que se ha imputado preventivamente el gasto en la partida presupuestaria correspondiente a servicios.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Guillermo Jakúllica y el doctor Luis Mariano Arce, D.N.I. N° 21.310.113, a partir del 01 de octubre de 2000 y por el término de seis (6) meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de servicios del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.400

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.327/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declare de

Interés Provincial la "XIX Feria Artesanal", de la localidad de San Carlos, Departamento del mismo nombre, a realizarse entre los días 22 al 26 de enero de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 287 aprobada en Sesión de fecha 05/12/00.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "XIX Feria Artesanal" de la localidad de San Carlos, Departamento del mismo nombre, a realizarse entre los días 22 al 26 de enero de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.401

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.315/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declare de Interés Provincial el "1er. Campeonato Internacional de Fútbol Infantil", a realizarse en el Municipio de Campo Santo, departamento General Güemes, entre los días 07 y 13 de enero de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 285 aprobada en Sesión de fecha 05/12/00.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar este tipo de eventos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "1er. Campeonato Internacional de Fútbol Infantil" a

llevarse a cabo en la localidad de Campo Santo, departamento General Güemes, entre los días 07 y 13 de enero de 2001, organizado por la Municipalidad de la citada localidad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.402

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.312/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declare de Interés Provincial el "Proyecto Basural Ecológico, Planta de Tratamiento y Recuperación de Residuos", presentado por FUNDAVAC, que se localizarán en las ciudades de Tartagal y General Enrique Mosconi, departamento San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 283 aprobada en Sesión de fecha 05/12/00.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar este tipo de proyectos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "Proyecto Basural Ecológico, Planta de Tratamiento y Recuperación de Residuos", presentado por FUNDAVAC, que se localizarán en las ciudades de Tartagal y General Enrique Mosconi, departamento San Martín.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.407

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Expte. N° 43.626/2000 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Gobierno de la provincia de Salta y UNICEF; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio, tiene como finalidad fomentar políticas activas en materia de empleo, especialmente dirigidas a la población desocupada de la Provincia, para lo cual las partes, ejecutarán en forma coordinada el "Programa Piloto de Erradicación del Trabajo Infantil, Mantenimiento de los Niños en el Sistema Escolar y Apoyo a la Generación Estable de Rentas Familiares".

Que entre los compromisos convenidos por las partes, se establece que el Gobierno de la provincia de Salta, aportará hasta la suma de treinta y dos mil pesos (\$ 32.000,00) para la ejecución del citado programa.

Que atento la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado (D. N° 433/2000) por el Departamento Jurídico de esta Secretaría, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Dase por aprobado el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Gobierno de la provincia de Salta y UNICEF, que forman parte del presente decreto (7 fs.).

Art. 2° - Déjase establecido que conforme lo dispuesto en el convenio aprobado por el Artículo 1°, el Gobierno de la provincia de Salta, aportará la suma de Treinta y dos mil pesos (\$ 32.000,00), la que deberá liquidarse a través de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social de la siguiente manera: Trece mil seiscientos pesos (\$ 13.600,00) con fondos provenientes de la partida 5.1.4.7 - Programa Social para Educación, Salud y Acción Social (PRO.S.E.S.A.S.) y Dieciocho mil

cuatrocientos pesos (\$ 18.400,00) a la partida 5.1.4.8. - Subsidios Varios.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.409

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 9.898/00 - código 091.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de Interés Provincial al Plan Nacional para Reducción de la Mortalidad Infantil y Materna; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho evento es generar una Política de Estado que responda al desafío que implica acelerar el descenso de las cifras de mortalidad materna e infantil y disminuir las inequidades existentes entre jurisdicciones y al interior de las mismas, entre diferentes grupos poblacionales.

Que en la Provincia, el Programa Materno Infantil tiene una total y completa identificación con los cursos de acción propuestos por la Nación y la Constitución Provincial, en la cual se establece la protección de la familia como núcleo primario de la sociedad, reconociendo los derechos de las madres, de los niños, niñas y jóvenes. Asimismo, el Plan de Salud Provincial establece políticas sanitarias con sentido ético, justo y equitativo, fortaleciendo los programas locales de atención materno infantil, abordados desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, tomando como eje integrador de las actividades a la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que además, en la elaboración del Plan Nacional tuvieron activa participación todas las jurisdicciones del país, a través de los señores Ministros de Salud que en varias reuniones realizaron los aportes necesarios para que se ajuste a las realidades locales.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado

por la Dirección General de Programas de Salud y Primer Nivel del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial al Plan Nacional para reducción de la Mortalidad Infantil y Materna.

Art. 2º - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representa erogación alguna para el Estado.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.410

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-10.343/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados solicita se declare de Interés Provincial el "Programa que realiza el Comité de Asistencia Interdisciplinaria al Niño Maltratado", (C.A.I.N.M. - Salta); y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración Nº 298 aprobada en Sesión de fecha 05/12/00.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial al "Programa que realiza el Comité de Asistencia Interdisciplinaria al Niño Maltratado", (C.A.I.N.M. - Salta).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.412

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la renuncia presentada por la Cra. Blanca Virginia Berman, al cargo de Síndico Titular de EN.J.A.S.A., por las acciones clase "B", a partir del 13 de noviembre de 2000.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por la Cra. Blanca Virginia Berman, D.N.I. Nº 12.957.076 al cargo de Síndico Titular de EN.J.A.S.A., por las acciones clase "B", a partir del 13 de noviembre de 2000, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º - Designase en el cargo de Síndico Titular de EN.J.A.S.A., por las acciones clase "B", al C.P.N. Gerardo Nelson Posadas, D.N.I. Nº 13.977.271, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.414

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 68-065.607/00 y Cpde. 11.

VISTO el pedido de reestructuración presupuestaria formulado por el Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos para el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con una infraestructura habitacional que responda a las necesidades de nuestra comunidad.

Que a este efecto es necesario reestructurar el Plan de Trabajos Públicos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de reforzar las partidas pertinentes para el cumplimiento de la meta trazada.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 7.063, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 25 de la Ley N° 7.063, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexos I y II, que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos con Recursos Propios y Afectados del Ejercicio 2000 de la Jurisdicción 16, Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 02, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por un importe total de Pesos diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y uno (\$ 17.896.291).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda e Interinamente a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.425

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

VISTO el Expediente N° 149-1.507/00, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita la

designación en el grado de Oficial Sub-Ayudante, de los Cadetes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes", dependiente de la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de ese instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales de Policía.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 6.193, establece que el Personal Superior del Cuerpo Seguridad se reclutará en la Escuela de Cadetes de la repartición policial.

Que a su vez, el Artículo 68 del Decreto N° 1.168/78, prescribe que a su egreso del referido establecimiento, los cadetes recibirán el grado de Oficial Sub-Ayudante.

Que se ha realizado la correspondiente imputación preventiva de la erogación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del día 31 de diciembre de 2000, en el grado de Oficial Sub-Ayudante del Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, planta permanente, a los cadetes de 3er. año egresados de la Escuela "Gral. Martín Miguel de Güemes" de esa institución, nominados en anexo del presente decreto y con el orden de mérito que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 1, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Gastos en Personal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO I

O.M.	Apellidos y Nombres	Clase	D.N.I. N°
01	Leyton, Juan Alejandro	1977	25.727.124
02	Sagredo Gómez, Annie Elizabeth	1978	18.794.098
03	Núñez, Gimena Antonia	1977	25.624.759
04	Flores, Miriam Haydee	1975	24.638.870
05	Costello, Sergio Rafael	1975	24.397.676
06	Garzón, Hernán Efraín	1978	25.713.318
07	Farías, Pablo Sebastián	1978	26.565.231
08	Tapia, Carlos Alberto	1977	25.970.705
09	Chauqui, Anahí Alejandra	1978	26.499.371
10	Farías, Analía Verónica	1980	27.790.642
11	Guaimás, Julio Alberto	1976	25.064.680
12	Gerardi, Gustavo Ariel	1980	27.972.268
13	González, Gustavo Javier	1978	26.804.285
14	Torres, Alejandro René Ramón	1976	25.411.968
15	Choque, Olga Sofía	1980	27.972.220
16	Heredia, Federico Samuel	1978	26.345.112
17	Villarreal, Gabriel Isaac	1978	26.388.545
18	Cruz, Antonia Cecilia Viviana	1977	25.801.048
19	Gutiérrez, Rodrigo Matías	1980	27.569.847
20	Santos, Claudia Rudencia	1979	27.465.896
21	Cardozo Salazar, Silvia Rosse M.	1980	18.793.594
22	Delgado, Patricia Miriam	1975	24.638.374
23	Rosales, Sergio César	1977	26.030.207
24	Troncoso Torán, Dardo Rafael	1979	27.973.210
25	Yapura, Andrea Carolina	1978	26.898.490
26	Santander Salas, Carola Marilyn	1979	27.631.800
27	Leguizamón Benítez, Martín E.	1980	27.982.069
28	Meneces, Sandra Elizabeth	1977	25.884.472
29	Morales, Sergio Daniel	1979	26.907.397
30	Aramayo, Valeria Nilda	1979	26.899.757
31	Fernández, Hernán José María	1979	27.175.077
32	Singh, Angel Osvaldo	1977	25.800.582
33	Flores, Lorena Elizabet	1979	26.899.592
34	Tolaba, Carlos Alejandro	1976	25.761.127
35	Tarifa, Daniela Ivana	1979	26.899.461
36	Cisneros, Mercedes Rosana	1977	25.884.895
37	Paz, José Ariel	1976	25.352.227
38	Gutiérrez, Lorena Carolina	1976	25.340.881
39	Chaile Maldonado, Martín E.	1978	26.388.581
40	Parada, Gustavo Andrés	1979	27.614.814
41	Brandán, Ivone Anabel	1980	27.875.610
42	Fusetti Barrozo, Miguel Angel	1977	25.802.312

O.M.	Apellidos y Nombres	Clase	D.N.I. N°
43	Martínez, José Abrahan	1978	26.369.289
44	Coronado, Gustavo Daniel	1978	26.215.780
45	Mamaní, Sergio Daniel	1974	24.338.668
46	Juárez, Eduardo Sebastián	1977	25.884.901
47	Gutián, Javier Germán	1978	26.662.797
48	Calermo, Lorena Silvana	1978	27.030.307
49	Melgar, Roberto Rufino	1975	24.359.237
50	Agüero Urquiza, Héctor Aníbal	1980	27.973.072
51	Padilla, María del Carmen	1977	25.801.421
52	Godoy, Enzo Elías	1978	27.074.610
53	Prieto, Sergio Ismael	1977	25.885.915
54	Gerónimo, Claudio Marcelo	1977	25.885.021

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.426

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 16-11.119/99 y 29-375.671/00.

VISTO el Convenio firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y EDESA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como objetivo principal, permitir al Estado Provincial acceder a un terreno de las características necesarias para emprendimientos hoteleros en la ciudad de Salta.

Que a tal fin se contemplan la transferencia por parte de la citada Empresa a la Provincia de los derechos que le corresponden en virtud del "Contrato de Concesión" sobre el inmueble ubicado en calle Juramento N° 180 identificado bajo Matrícula N° 117.142.

Que asimismo, la Provincia otorga en comodato a EDESA S.A., el inmueble identificado como Matrícula N° 131.954, ubicado en Pje. Zorrilla N° 31, en los términos y condiciones previstos en el Contrato que forma parte del presente como Anexo II.

Que la Asesoría de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, efectúa un exhaustivo análisis de dicha contratación, en el que manifiesta que las obligaciones a asumir por el Poder Ejecutivo en cuanto a la entrega en comodato de los inmuebles, se encuentran dentro del ámbito de competencia que le son propias por lo que no existe óbice para llevar adelante el convenio. Ello así, en tanto se trata de actos de administración realizados en contraprestación a

las obligaciones asumidas por la co-contratante y en beneficio del Estado Provincial.

Que a fin de ajustar los valores en juego, se han solicitado distintos presupuestos a entidades reconocidas del medio y a la Dirección General de Inmuebles.

Que de los cálculos efectuados surge que existe una equivalencia en las prestaciones, máxime teniendo en cuenta los valores en juego y que se trata de tasación de inmuebles, por lo que siempre debe preverse una diferencia en las cotizaciones de acuerdo a distintos factores.

Que el Tribunal de Cuentas en D. N° 272/00 A.A.J. tomó la intervención que le compete, manifestando que dadas las razones expresadas por EDESA S.A. en las presentes actuaciones, la equivalencia de prestaciones y las condiciones en que se efectuaría la cesión y comodato, no existirían objeciones que formular, debiéndose remitir al Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

Que cumplimentado lo requerido por el citado Tribunal, a través de la Resolución N° 1.578/00, resuelve ratificar los Valores Reales estimativos para los inmuebles objeto del mismo, informados oportunamente por la Jefe del Subprograma Técnico del Programa Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles;

Que para que se cumpla lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio, sus anexos y Addenda, firmado entre el Gobierno de la provincia de

Salta, representado por la Secretaría General de la Gobernación y EDESA S.A., representada por su Director Provincial, Ing. Carlos Montoto, los que como Anexo I, forman parte del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.427

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-2.363/00 y Referente 1.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Rubén Castro; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo El Prestador se compromete a desempeñar tareas operativas como Mecánico de Mantenimiento de las Aeronaves de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a las responsabilidades y deberes especificados en el anexo Alfa del presente contrato.

Por ello con encuadre en el Art. 20 de la Ley Nº 6.838 y el Decreto Nº 515/00,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Rubén Castro, D.N.I. Nº 13.414.498, a partir del 01 de enero de 2001 y por el término de treinta y seis meses, el que como anexo y anexo Alfa forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.428

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 31-2.363/00 y Referente 1.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Enrique Varady; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo El Prestador se compromete a desempeñar tareas en la Oficina Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a las responsabilidades especificadas en el anexo Alfa del presente contrato.

Por ello con encuadre en el Art. 20 de la Ley Nº 6.838 y el Decreto Nº 515/00,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Sr. Enrique Varady, D.N.I. Nº 14.277.494, a partir del 01 de enero de 2001 y por el término de treinta y seis meses, el que como anexo y anexo Alfa forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 3.395 - 26/12/2000 - Expte. Nº 01-69.732/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Boldrini, L.E. Nº 5.510.901, en contra del Decreto Nº 432/96, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 3.396 - 26/12/2000 - Exptes. N°s. 02-170-96, cpde. 1, cpde., referente, 01-77.851-99.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Irvin Humberto Shulman, C.I. N° 2.018.639, contra el Decreto N° 4.493/99 por improcedente de acuerdo al Art. 182 de la Ley de Prodecimientos Administrativos.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.397 - 26/12/2000 - Exptes. N°s. 01-78.542/00, 131-28.111/00 Copia, 01-78.542/00 Cde. 1, 131-25.022/00 y 131-25.023/00.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los señores Rafael Chalup, D.N.I. N° 14.709.695 y Víctor Chalup, L.E. N° 8.554.284, en contra del Decreto N° 1.321/00.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.398 - 26/12/2000 - Expte. N° 01-77.872/00.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Jorgelina Julia Montanari, D.N.I. N° 12.790.362, contra del Decreto N° 624/99 del Poder Ejecutivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.403 - 26/12/2000 - Expte. N° 04-14.507/93 y Cde. 1 y Cde.

Artículo 1° - Reconócese al Lic. Pedro Valdiviezo, L.E. N° 7.258.181, el derecho al cobro de la diferencia resultante de la planilla de fs. 25, por los servicios prestados en el desempeño del cargo de Jefe Departamento Auditoría Integral del Recurso Humano/Supervisión y Contralor: Area Funcional Profesional 1, Función Superior, Función Ejecutiva, Nivel I, de la Dirección General de Personal, por el período comprendido entre el 11 de marzo de 1993 y hasta el 15 de octubre de 1995.

Art. 2° - El reconocimiento precedente se efectúa con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 6.837 y sus modificatorias.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.404 - 26/12/2000 - Expte. N° 71.151/96 - código 01.

Artículo 1° - Reconócese la legitimidad del Nivel Alcanzado como técnico liquidador de sueldos (nivel Jefe de Sección) al señor Santiago Sandoval, D.N.I. N° 10.004.996, legajo N° 40.853, dependiente del Hospital "Dr. Christofredo Jakob" y que fuera otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1.552/89, en virtud a las consideraciones de hecho y de derecho consignadas precedentemente.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 8, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.405 - 26/12/2000 - Exptes. N°s. 04-11.122/96, Referente, año 89, Original, Cde. año 90, Referente año 91 y 92 Ref. 6 a 10, 95, Copia, 98 Cde. y Referente, año 2000, Referente 1, 11-24.829/89, 04-111.535/90, 22-161.490/88, Copia, 11-30.091/91 y 01-71.722/96.

Artículo 1° - Modifíquese parcialmente el Decreto 268/95 en cuanto al monto establecido para el Sr. Avila, Roberto, L.E. N° 8.555.617, debiendo tenerse como válido el que surge de la planilla de fs. 405/411 y que asciende a la suma de \$ 2.620,70 (Pesos dos mil seiscientos veinte con 70/100).

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la diferencia establecida en el Artículo 1° del presente decreto, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.669.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Inc. 7, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, Presupuesto vigente.

Art. 4° - Remitir oportunamente las actuaciones a Fiscalía de Estado para que inicie la acción de lesividad en virtud de los motivos y con el alcance expuesto en el considerando.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 3.406 - 26/12/2000 - Expte. N° 20.913/97 - código 152.

Artículo 1° - Reconócese la asignación interina de funciones del señor Carlos Eduardo Torres, D.N.I. N°

10.993.959, como Supervisor de Obras, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, dispuesta por disposición interna Nº 077/97, a partir del 01 de agosto de 1997 y hasta el 31 de enero de 2000, con retención del cargo cuya titularidad provisoria le fuera asignada por Decreto Nº 2.020/96, vigente en dicho período.

Art. 2º - Déjase establecido que en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, se ha procedido a descongelar la vacante del cargo referenciado, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 920/85, sus modificatorios y ampliatorios.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente imputese a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 1, Partida Principal 1, Gastos en Personal del Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.408 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 74.013/98 - código 01 y 18.196/97 - código 152 (fotocopia).

Artículo 1º - Hácese lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Cristina Córdoba Ruiz de Mosa, D.N.I. Nº 12.220.481, agrupamiento T, subgrupo 3, nivel 4, Técnico de la División Instituto Cuna "Dr. Luis Güemes", Secuencia 406, Cargo 349, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en contra del Decreto Nº 4.300/97, por contener una motivación genérica o vaga, en los términos de los Artículos 66, 42 y concordantes de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Art. 2º - Con vigencia al 01 de enero de 1998 y hasta el 31 de enero de 2000, rectifícase el Decreto Nº 2.020/96, aprobatorio de las Estructuras, Planta de Cargos y Coberturas de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en lo que respecta a la situación de revista de la señora Cristina Córdoba Ruiz de Mosa, D.N.I. Nº 12.220.481, dejando establecido que la correcta es, Agrupamiento T, Subgrupo 3, Nivel 4, en razón de no reunir las condiciones generales para ingresar al agrupamiento Profesional, conforme las previsiones del Capítulo V, del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - Déjase establecido que con vigencia al 01 de febrero de 2000, en virtud del Decreto Nº 422/2000, la citada agente se revista en el cargo de agrupamiento T, subgrupo 3, nivel 4, como técnico de la División Instituto Cuna "Dr. Luis Güemes", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, secuencia 406, cargo 349.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 3.411 - 26/12/2000 - Expte. Nº 33-169.914/00 Cpde. 15.

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el Artículo 25 de la Ley Nº 7.063, la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 2000 de Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter 1, Administración Central:

Rebajar de:

Jurisdicción 11, Unidad de Organización 01, Servicio de la Deuda, Inciso 7, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Amortización de la Deuda Interna a Corto Plazo, Financiamiento 11 \$ 1.846.857

Reforzar a:

Jurisdicción 10, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 05, Contaduría General de la Provincia, Inciso 9, Gastos Figurativos, Partida Principal 2, Gastos Figurativos de la Administración Provincial para Transacciones de Capital, Partida Parcial 2, Contribución a Instituciones Descentralizadas, Subparcial 1, Dirección de Vialidad de Salta, Finalidad 1, Función 6, Financiamiento 11 \$ 1.846.857

Carácter 2, Organismos Descentralizados:

Recursos:

Jurisdicción 16, Unidad de Organización 01, Dirección de Vialidad de Salta, Tipo 4.1, Contribuciones Figurativas, Clase 2, Financiaciones de Capital, Concepto 1, Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital, Subconcepto 1, Dirección de Vialidad de Salta \$ 1.846.857

Gastos:

Jurisdicción 16, Unidad de Organización 01, Dirección de Vialidad de Salta, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 2, Construcciones, Partida Parcial 1, Subparcial 1, P. Sub Subparcial 01, Finalidad 4, Función 5, Unidad Geográfica 56, Financiamiento 11, Proyecto Nº 714, Construcción Obra Básica camino alternativo e Items Complementarios, Emp. RN. Nº 34 en Km. 1419 a Emp. RN Nº 86 en Km. 2.005, Progresiva 0,00-33000 \$ 1.846.857

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.413 - 26/12/2000 - Expte. N° 24.026/92 - código 121.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resoluciones Ministeriales N°s. 1.634/92, 0013/93 y su ampliatoria 620/97, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

Art. 2° - A partir del día siguiente de la notificación, aplícase la sanción de cesantía al señor Miguel Nicolás Fuentes, L.E. N° 5.409.220, legajo N° 80914, agrupamiento M, subgrupo 3, categoría D, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con las conclusiones arribadas en el presente sumario y por encuadrar su conducta en lo previsto por los Artículos 20, Inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 y 20, segunda parte, punto 2 del Decreto Reglamentario N° 772/87, vigente en ese momento.

Art. 3° - Téngase por configurado el abandono de servicios en fecha 02 de octubre de 1991.

Art. 4° - Notifíquese al señor Miguel Nicolás Fuentes, L.E. N° 5.409.220, con copia del presente, que le asiste el derecho a recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación.

Art. 5° - Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines que hubiere lugar.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3.415 - 26/12/2000 - Exptes. N°s. 44-22.047/97 y 3.315/98.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía del Agente, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Rubén Castillo, C. 1965, D.N.I. N° 17.289.420, por infracción a los Artículos 290, Inc. b) y 292, Inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía, dejándose establecido que para todos los efectos legales y administrativos, el abandono de servicio imputado al causante y que constituye una de las causales de la medida adoptada, ha quedado configurado el día 08 de diciembre de 1997.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 3.416 - 26/12/2000 - Expte. N° 11-52.865/00.

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2000 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 7.063, la suma de \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a Desequilibrios Financieros para las Municipalidades de La Candelaria, El Carril, General Güemes, Chicoana, Cerrillos, El Tala y Animaná, según lo dispuesto por Resolución N° 1.269/00 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro:	\$ 450.000
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 370.000
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 370.000
1.7.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 370.000
1.7.2.1.03 Aportes Tesoro Nacional	\$ 370.000
2.2 Transferencias de Capital	\$ 80.000
2.2.2 Del Sector Público Nacional	\$ 80.000
2.2.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 80.000
2.2.2.1.01 Fondo de Aportes Tesoro Nacional Ley N° 23.548	\$ 80.000
Gastos por Objeto	\$ 450.000
5. Transferencias	\$ 450.000
5.7 Transf. a Inst. Prov. y Mun. p/Financ. Gtos. Ctes.	\$ 370.000
5.7.6 Transf. a Gobiernos Municipales	\$ 370.000
5.7.6.2 Aportes a Gobiernos Municipales	\$ 370.000

Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Gobierno, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 2, Finalidad 1, Función 5, Financiamiento 1306:

- Partida Sub Subparcial 49, Municipalidad de El Carril	\$ 100.000
- Partida Sub Subparcial 25, Municipalidad de General Güemes	\$ 100.000
- Partida Sub Subparcial 33, Municipalidad de Cerrillos	\$ 100.000

- Partida Sub Subparcial 57,
Municipalidad de El Tala \$ 20.000

- Partida Sub Subparcial 44,
Municipalidad de Animaná \$ 50.000

**5.8. Transf. a Inst. Prov. y Mun.
p/Finan. Gtos. de Capital \$ 80.000**

5.8.6 Transf. a Gobiernos Municipales \$ 80.000

5.8.6.2 Aportes a Gobiernos Municipales \$ 80.000

Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia,
Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de
Gobierno, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal
8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 2, Finalidad 1,
Función 5, Financiamiento 1306:

- Partida Sub Subparcial 56,
Municipalidad de La Candelaria \$ 30.000

- Partida Sub Subparcial 48,
Municipalidad de Chicoana \$ 50.000

Art. 2° - Las beneficiarias del Aporte del Tesoro
Nacional mencionado en el artículo anterior,
deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la
Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la
Ley N° 6.511, de la aplicación específica de los
fondos percibidos, conforme a la finalidad a la cual
fueron afectados.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría
de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3.417
- 26/12/2000 - Expte. N° 50-3.325/98.**

Artículo 1° - Recházase por improcedencia formal
el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la
Adjutor Mayor del Servicio Penitenciario de la
Provincia, Lic. Sonia Zamora de Bravo, D.N.I. N°
13.675.898, en contra del Decreto N° 1.907, de fecha
17/07/00, al haber sido el mismo presentado en forma
extemporánea.

**Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
- Decreto N° 3.418 - 26/12/2000 - Expte. N°
01-77.934/00 y agreg.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el
Recurso Jerárquico interpuesto por la señora
María Fulvia Tapia de Rodríguez, D.N.I. N°
1.638.544, en contra de la Resolución N° 136/00
del Ministerio de Infraestructura y Servicios
Públicos, por los motivos expuestos en el
considerando del presente decreto.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría
de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3.419
- 26/12/2000 - Expte. N° 149-890/98.**

Artículo 1° - Deniégase el pedido de pago de
diferencias de haberes formulado en autos por el señor
René Inocencio Cejas, M.I. N° 8.177.288, en mérito a
las razones enunciadas en los considerandos
precedentes.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría
de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3.420
- 26/12/2000 - Exptes. N°s. 44-14.413/97 Cpde. y
01-78.636/00.**

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el
Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la Cabo 1°
(R.O.) de Policía de la Provincia, Sra. Rossana Luna,
legajo N° 8654, en contra de la Resolución N° 067/00
de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y
ratifícase la misma en todos sus términos, en mérito de
las razones enunciadas.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3.421 -
26/12/2000 - Exptes. N°s. 61.453/96 - código 121
(desglose) y 0255/94 - código 133.**

Artículo 1° - Recházase el reclamo formulado por
la doctora Celina Estrella del Valle Lamela de Caro,
D.N.I. N° 5.535.643, legajo N° 41534, dependiente del
Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area
Capital, con respecto al reconocimiento del nivel
alcanzado como Supervisora, atento a que no se ajusta
a los requisitos exigidos por la normativa atinente al
caso.

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría
de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N°
3.422 - 26/12/2000 - Expte. N° 41.172/2000 - código
152 (original y referente).**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de
Reconsideración interpuesto por la señora Griselda
Isabel Torres de Castillo, L.C. N° 5.747.634, en contra
del Decreto N° 422, de fecha 15 de febrero de 2000,
por los motivos expuestos en los considerandos del
presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que la División
Liquidaciones del Programa Personal de la Secretaría

de la Gobernación de Desarrollo Social, deberá verificar si a la señora Griselda Isabel Torres de Castillo, L.C. N° 5.747.634, se le liquidan sus remuneraciones conforme a las funciones efectivamente desempeñadas.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.423 - 26/12/2000 - Exptes. N°s. 73-27.418/91 y Rfte., 73-27.376/91 y Cpo. 2, 29-253.420/91 y 55-680/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Rita del Rosario Palacios de Martínez, en su carácter de apoderada de la Sra. Lucía Elva Romero de Basualdo, D.N.I. N° 4.882.852, en contra de la Resolución N° 449/99, emitida por la Secretaría General de la Gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3.424 - 26/12/2000.

Artículo 1° - Designase al señor Felipe Federico Gerez, D.N.I. N° 20.232.585, en el cargo administrativo N° de Orden 06, de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad y para desempeñarse en el Dpto. Centro de Comunicaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil, con una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Administrativo, Escalafón 02, Subgrupo 2, Nivel 2, a partir de la fecha de toma de servicio y en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3.429 - 26/12/2000.

Artículo 1° - Designase al señor Gabriel Horacio Muñoz, D.N.I. N° 16.906.858 en el cargo vacante de piloto (número de Orden 8) del Departamento Operaciones de la Dirección General de Aviación

Civil, dependiente de la Secretaría Personal del Gobernador, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 2, del Escalafón General, más el adicional por aeronavegación correspondiente, a partir del día 11 de diciembre de 2000, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 413/00.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 11, Dirección General de Aviación Civil.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.391, 3.394, 3.399, 3.407, 3.414, 3.426, 3.427 y 3.428, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 409

F. N° 124.403

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (texto ordenado en Dec. 456/97) que Juan Carlos Aybar, por Expte. N° 17.097, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Burruyaco XI, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.254.113.5599	3.440.407.3498
Esquinero N° 1	7.254.438.5599	3.440.578.3790
Esquinero N° 2	7.254.438.5599	3.441.450.5172
Esquinero N° 3	7.252.438.5599	3.441.450.5172
Esquinero N° 4	7.252.438.5599	3.439.450.5172
Esquinero N° 5	7.252.495.4981	3.439.450.5172

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 290 Has., 4.247 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 21 de noviembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 11, 19 y 31/01/2001

O.P. N° 213

F. N° 124.106

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto 456/97) que Francisco Cruz, ha solicitado la mensura de la mina "Isla" de borato, ubicada en el departamento Los Andes, Salar de Ratones, que se tramita por Expte. N° 16.573 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

X Y

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7219490.0482	3420274.4385
Esquinero N° 2	7218337.6222	3420280.5816
Esquinero N° 3	7218278.0961	3419414.9057
Esquinero N° 4	7219430.0000	3419408.7682

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7217725.8597	3419066.5474
Esquinero N° 2	7217189.8392	3419103.4047
Esquinero N° 3	7217133.8097	3418089.3930
Esquinero N° 4	7217725.8597	3418089.3930

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7219430.0000	3419408.7682
Esquinero N° 2	7218277.5739	3419414.9114
Esquinero N° 3	7218218.0479	3418549.2354
Esquinero N° 4	7219369.9518	3418543.0979

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	7219369.9518	3418543.0979
Esquinero N° 2	7218218.0479	3418549.2354
Esquinero N° 3	7218251.6580	3419030.3930
Esquinero N° 4	7217725.8597	3419066.5474
Esquinero N° 5	7217725.8597	3418089.3930
Esquinero N° 6	7219339.5550	3418089.3930

Labor Legal: 7218605.9900 3418814.9100

Cerrando una superficie aproximada de 355 Has., 8195.1035 m². La superficie afectada es propiedad fiscal. Colindan con la presente mina las siguientes: Lulian II, Expte. N° 3.843; Inca Nuevo, Expte. N° 7.632; Inca Joven, Expte. N° 7.633; Nilda, Expte. N° 7.634; El Sapo, Expte. N° 7.625; James, Expte. N° 7.635; Ratones, Expte. N° 62.066.

Secretaría, 01 de diciembre de 2000. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 20, 29/12/2000 y 11/01/2001

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 408

F. v/c. N° 9.614

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte" - Córdoba

Licitación Pública N° 02/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, pollo y huevos, para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2001.

Licitación Pública N° 02/01: Pollo y huevo.

Apertura: 19 de enero de 2001, Hs. 10,30.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 363,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera, Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.

Imp. \$ 50,00 e) 11 y 12/01/2001

O.P. N° 407

F. v/c. N° 9.614

Ejército Argentino

Cdo. Cpo. Ej. III

"Ejército del Norte" - Córdoba

Licitación Pública N° 01/01

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres secos, pollo y huevos, para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2001.

Licitación Pública N° 01/01: Víveres secos.

Apertura: 19 de enero de 2001, Hs. 10,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera, Km. 9 1/2, Córdoba.

Valor del Pliego: \$ 38,00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera, Km. 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de Hs. 09,00 a 12,00.
Imp. \$ 50,00 e) 11 y 12/01/2001

O.P. Nº 400 F. v/c. Nº 9.613

**Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

Licitación Pública Nº 01/01

Obra: "Construcción Edificio Escolar en Barrio Solidaridad, 2ª Etapa, Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Plazo de Ejecución: 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 450,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta).

Venta de Pliegos: A partir del día 12/01/01, hasta el día 26/01/01 inclusive, de horas 08:30 a 13:30.

Apertura de las Propuestas: Día 31 de enero de 2001, a horas 11:00.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Imp. \$ 50,00 e) 10 y 11/01/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 405 F. Nº 124.400

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., 6ta. Nominación, en autos "Numbela Villaroel, Luis - Sucesorio", Expte. Nº C-57.642/00, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 30 de octubre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/01/2001

O.P. Nº 392 F. Nº 124.379

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, sito en Avda. Belgrano 1002 de la ciudad de Salta, en el Expte. Nº C-60.669/00 caratulado: "Palermo, Josefa Nelda Emma s/Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 2000. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/01/2001

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 388 F. v/c. Nº 9.612

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en autos: "Pérez, Raúl Francisco - Concurso Preventivo"; Expte. Nº C-23.751/98, hace saber:

I) Que con fecha 20 de noviembre de 2000 se ha declarado la Quiebra del Sr. Raúl Francisco Pérez, argentino, casado, D.N.I. Nº 8.168.082, C.U.I.T. Nº 20-08168082-6, con domicilio real en Entre Ríos Nº 2195 y procesal en Juan M. Leguizamón Nº 494, ambos de la ciudad de Salta.

II) Que se ha designado para actuar como síndico a la C.P.N. Gabriela I. Livelli de Baissac, con domicilio en calle Sebastián El Cano Nº 1106 del Bº Grand Bourg de la ciudad de Salta, donde atenderá los días martes y jueves de Hs. 16:00 a 18:00.

III) Que se ha fijado el día 22 de febrero de 2001 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus demandas de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, hasta el día 08 de marzo de 2001 el período de observación o impugnación de créditos, el día 09 de abril de 2001 para que la sindicatura presente el Informe Individual y el día 22 de mayo de 2001 para la presentación del Informe General.

Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que

tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Salta, 28 de diciembre de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 12/01/2001

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 376

F. N° 124.356

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, a cargo del Dr. Juan

A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, sito en Belgrano y Sarmiento, de la ciudad de Salta, comunica que en los autos: "Correa, Víctor Hugo y/o Panadería La Princesa s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 006.887/00, se decretó su apertura, estableciéndose como fecha de vencimiento el 02/02/01 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos ante la Síndico C.P.N. Lila Angélica Antonelli, con domicilio en calle Ernesto Cornejo Saravia N° 140, Casa N° 12, de la ciudad de Salta, los días lunes, martes y miércoles, en el horario de 19,00 a 21,00, asimismo, los días 13/03/2001 y 24/04/2001 para que el Síndico presente los informes por los Arts. 35 y 39 L.C. y la audiencia informativa del Art. 45, el 14/08/2001, a horas 09,30. Salta, 29 de diciembre de 2000. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 11/01/2001

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 389

F. N° 124.372

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 27 de enero de 2001, a horas 09,00, en el local de la sociedad, calle España N° 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Ratificación de la capitalización tratada en el punto 6º de la Asamblea Ordinaria de fecha 28/10/2000.
- 3º) Modificación del Artículo 4º de los Estatutos por aumento de capital hasta la suma de \$ 4.507.265 (Pesos cuatro millones quinientos siete mil doscientos sesenta y cinco).

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las

acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

El Directorio

Lic. Jorge A. López Truninger Humberto Dakak

Director Titular

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 12/01/2001

O.P. N° 386

F. N° 124.370

ING. ALONSO CRESPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ing. Alonso Crespo S.A. en primera y segunda convocatoria según el Artículo 16 de los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero de 2001, a horas 17,00, en la sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informes del Síndico,

Actas, Cuadros Anexos e Inventarios, correspondiente al Ejercicio N° 20 cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil.

3°) Elección de Síndico Titular y Suplente, que se desempeñarán durante el Ejercicio N° 21.

4°) Consideración y tratamiento del Resultado del Ejercicio.

Ing. Daniel Alonso Crespo
Vicepresidente

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 12/01/2001

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 410

Saldo anterior	\$ 2.091,40
Recaudación del día 10/01/01	\$ 136,00
TOTAL.....	\$ 2.227,40

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 16.063

Del día 11 de enero de 2001

DECRETO N° 3.383

...// DECRETO N°
Expediente n° 45.147/2000-código 152.

3383

- 4 -

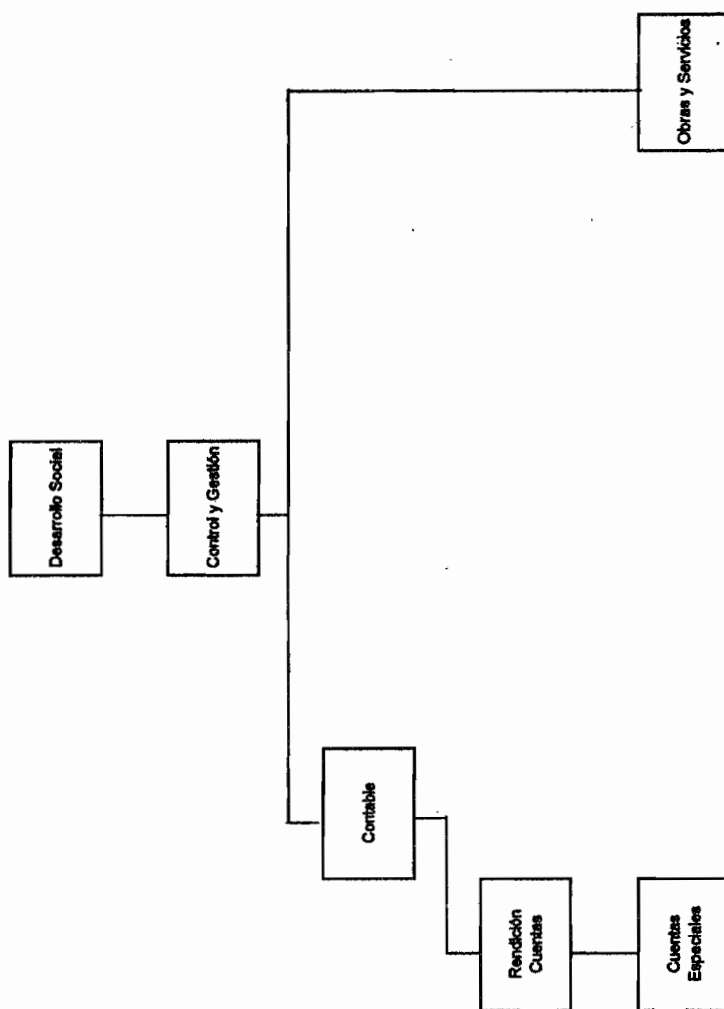
ES COPIA

ANEXO

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Secretaría de la Gobernación	Gerencia	Programa	Sub-Programa	División
---------------------------------	----------	----------	--------------	----------



Secretaría de la Gobernación	Gerencia	Programa	Sub-Programa	División
---------------------------------	----------	----------	--------------	----------



...// DECRETO N° 3383
Expediente n° 45.147/2000-código 152.

- 5 -

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

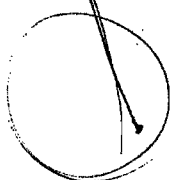


GERENCIA DE CONTROL Y GESTIÓN

1	Gerente (Nivel Director General)
1	Jefe de División - Nivel VI
1	Jefe de División Profesional - Nivel V
7	Técnicos
3	Administrativos
2	Prof. Asistentes
13	Cargos
2	Funciones Jerárquicas

SUB PROGRAMA RENDICIÓN DE CUENTAS

2	Supervisiones - Nivel IV
1	Jefe de División - Nivel VI
7	Técnicos
3	Administrativos
10	Cargos
3	Funciones Jerárquicas



SALTA
España 2195 - Tel. (0387) 4320776